sente se conceden por las funciones que por el artículo 3.° se confiere a los Oficiales Mayores, cesarán desde el dia en que el Presidente de la República haya hecho la distribucion a que se refiere el final del mismo artículo.

Dios guarde a V. E.

FERNANDO LAZCANO.
Ventura Blanco Encalada.
Secretario.

Santiago, 9 *de agosto de* 1853.

265. Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el precedente proyecto de lei: i por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese como lei de la República.

MANUEL MONTT.
Antonio Varas.

PORTE DE LA CORRESPONDENCIA TRASANDINA.

Santiago, agosto 8 *de* 1853.

A consecuencia del Mensaje de V.E. fecha 20, del próximo pasado julio, el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único. "Las cartas que de cualquier